



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 599 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 23 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe legal N°167-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ de fecha 23 de junio de 2022, El Proveído de fecha 16/06/2022, Oficio N°158-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 16 de junio del 2022, Documento de fecha 16 de junio del 2022, sobre Formulo Aclaración con Relación a los Términos de Referencia, Email: Notifica: Carta N°011-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 20 de junio del 2022, Informe N°00170-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 20 de junio del 2022, Oficio N°160-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 21 de junio del 2022, Documento de Subsanación – Garantía, de fecha 21 de junio del 2022, documento de Registro de Trámite de fecha: 21/06/2022, Email: Notifica Carta N°012-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 22 junio del 2022, Oficio N°324-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 22 de junio del 2022,

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, en el caso materia de la presente acto resolutorio se tiene tomar en cuenta que, dentro nuestro marco normativo, el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N°30225 Ley de aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; de la misma manera se tomará en cuenta a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, documento normativo emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE;

Que, con proveído de fecha 16/06/2022, el cual adjunta el documento de fecha 15/06/2022, presentado por GRAFICA GARATE SAC, suscrito por su representada Gerente General Sr. Harley Garate Mesia, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual se interpone Recurso de Apelación contra Otorgamiento de la Buena Pro, respecto del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°001-202-DIRESA/OEC-1, que tiene como objeto de contratación "Servicio de Impresión de Formato Únicos de Atención (FUA) para el registro de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS, en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas", al haberse beneficiado de la Buena Pro como consecuencia de una restrictiva e indebida evaluación, calificación y Motivación al emitirse el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas de fecha 08 de junio del 2022 y Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 08 de junio del 2022, contraviniendo al numeral 46.5 del artículo 46°



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 599 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 23 JUN. 2022

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el extremo del procedimiento de Adjudicación Simplificada y los Principios de Legalidad, Igualdad de trato, transparencia, competencia e Integridad; Que, con Oficio N° 158-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por esta Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido a la Oficina de Abastecimiento, a través del cual se devuelve el expediente de contratación materia del presente informe legal, para que realice los trámites correspondientes para subir al sistema SEACE, el recurso de apelación y notificar a los postores que tengan interés directo en la resolución de recursos, así como también un informe técnico sustentatorio sobre el recurso de apelación;

Que, con documento de fecha 16 de junio del 2022, sobre Formulo Aclaración con Relación a los Términos de Referencia, suscrito por Hugo Vladimir Conde Valencia Representante Legal de PRESS OFF GRAPHICS E.I.R.L, donde en su punto número 8 establece que, "nuestra empresa declara expresamente que los términos de referencia son claros y precisos en cuanto al contenido que se expresen ellos en las Bases Administrativas Integradas, por lo que, el servicio se ejecutará cumpliendo cabalmente ello, reservándose el legítimo derecho a tomar acciones legales del caso, si se pretende bajo cualquier argumento alterar o modificar los mismos". Así mismo en su punto 9 culmina que, "Caso contrario, de existir algún error en la descripción de los términos de referencia, resulta éste el momento oportuno para poder reformular los mismos y así obtener un estudio de indagación de posibilidades que ofrece el mercado que reflejen el precio correcto por el servicio que efectivamente desea contratar su entidad, debiendo formularse una nulidad de oficio por los motivos expuestos;

Que, con Email: Notifica: Carta N° 011-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 20 de junio del 2022, emitido por la Jefatura de Abastecimiento, dirigido al Sr. HARLEY GARATE MESLA – Gerente General GRAFICA GARATE SAC, a través del cual se le hace llegar la información para el pago de la garantía de interposición de recurso de apelación en contra del otorgamiento de la Buena Pro en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-DIRESA/OEC-1 "Servicio de Impresión de Formato Únicos de Atención (FUA) para el registro de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS, en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas", en cumplimiento al Artículo 124° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 00170-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 20 de junio del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, sobre Contestación al Recurso de Apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación Simplificada N° 001-202-DIRESA/OEC-1, donde en su parte conclusiva 1. Determina que existe un error en el orden de la consignación del acta, se recomienda que el recurso de apelación se declare fundado en parte, solamente con relación al orden de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, parte conclusiva 2. En base a ello solicita que la Adjudicación Simplificada N° 001-202-DIRESA/OEC-1, "Servicio de Impresión de Formato Únicos de Atención (FUA) para el registro de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS, en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas", se declare nulo de oficio. en su parte conclusiva 3. Mediante acto resolutorio se determine que el procedimiento de selección sea retrotraído a la etapa de evaluación de ofertas, con la finalidad de continuar con el procedimiento;

Que, con Oficio N° 160-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 21 de junio del 2022, emitido por esta Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido a la Oficina de Abastecimiento, a través del cual se devuelve expediente de contratación recomendando se implemente adecuadamente y/o adjunte la documentación pertinente y necesaria, con lo cual se permitiría dar celeridad a los procedimientos administrativos de la institución;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 599 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 23 JUN. 2022

Que, con Documento de Subsanación – Garantía, de fecha 21 de junio del 2022, presentado por GRAFICA GARATE SAC, suscrito por su representada Gerente General Sr. Harley Garate Mesia, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través, da a conocer el cumplimiento de los presupuestos de admisión de la apelación de fecha 15 de junio del 2022, adjuntando depósito en cuenta a favor de la Dirección Regional de Salud Amazonas del Banco de la Nación, por el monto de S/2,340.00 (Dos mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), conforme prevé el artículo 124° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, documento de Registro de Trámite de fecha: 21/062022, Grafica GARATE SAC presente documento de Subsanación de Garantía;

Que, con Email: Notifica Carta N°012-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 22 junio del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, dirigido a Hugo Vladimir Conde Valencia Representante Legal de PRESS OFF GRAPHICS E.I.R.L, a través de la cual se da respuesta a la Solicitud de los Términos de Referencia, dando a conocer que, la formulación de consultas y observaciones tuvieron su etapa en la cual se podría realizar, para el presente caso fue del 21 al 24 de mayo del 2022, por lo que, su solicitud de formulación de aclaración con relación a los Términos de Referencia, no es procedente en la fecha;

Que, con Oficio N°324-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 22 de junio del 2022, emitido por la oficina de Abastecimiento a través del cual hace llegar información pertinente sobre escrito de fecha 15/06/2022, en mesa de partes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, la Empresa GRAFICA GARATE SAC, representado Gerente General Sr. Harley Garate Mesia, interpone Recurso de Apelación contra Otorgamiento de la Buena Pro, respecto del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°001-202-DIRESA/OEC-1, que tiene como objeto de contratación "Servicio de Impresión de Formato Únicos de Atención (FUA) para el registro de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS, en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas". Así mismo en su punto 4 al recurso de apelación efectuada por el Postor GRAFICA GARATE SAC, contra el otorgamiento de la Buena Pro, respecto de Adjudicación Simplificada N°001-202-DIRESA/OEC-1, que tiene como objeto de contratación "Servicio de Impresión de Formato Únicos de Atención (FUA) para el registro de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS, en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas", la suscrita ya emitió su pronunciamiento mediante Informe N°00170-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST;

Que, dentro nuestro marco normativo el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas, deberá tomar en cuenta para la presente acto resolutive, se ésta dando bajo los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N°30225 Ley de aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con relación a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-DIRESA/OEC "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO E LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", se debe definir a través de lo señalado en el Capítulo IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, específicamente en Artículo 88. Etapas 88.1. La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 599 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 23 JUN. 2022

consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro;

Que, con documento de fecha 15/06/2022, presentado por GRAFICA GARATE SAC, suscrito por su representada Gerente General Sr. Harley Garate Mesia, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual interpone Recurso de Apelación contra Otorgamiento de la Buena Pro, respecto del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°001-202-DIRESA/OEC-1, que tiene como objeto de contratación "Servicio de Impresión de Formato Únicos de Atención (FUA) para el registro de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS, en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas", al haberse beneficiado de la Buena Pro como consecuencia de una restrictiva e indebida evaluación, calificación y Motivación al emitirse el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas de fecha 08 de junio del 2022 y Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 08 de junio del 2022, contraviniendo al numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el extremo del procedimiento de Adjudicación Simplificada y los Principios de Legalidad, Igualdad de trato, transparencia, competencia e Integridad;

Que, como respuesta al documento antes acotado con Informe N°00170-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, la Oficina de Abastecimiento, contesta al Recurso de Apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación Simplificada N°001-202-DIRESA/OEC-1, donde en su parte conclusiva 1. Determina que existe un error en el orden de la consignación del acta, se recomienda que el recurso de apelación se declare fundado en parte, solamente con relación al orden de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, en su parte conclusiva 2. En base a ello solicita que la Adjudicación Simplificada N°001-202-DIRESA/OEC-1, "Servicio de Impresión de Formato Únicos de Atención (FUA) para el registro de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS, en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas", se declare nulo de oficio. en su parte conclusiva 3. Mediante acto resolutorio se determine que el procedimiento de selección sea retrotraído a la etapa de evaluación de ofertas, con la finalidad de continuar con el procedimiento;

Que, para efectos del presente acto resolutorio cabe indicar lo señalado en el Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada. La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84; en ambos casos se observa lo siguiente: a) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días. b) No puede solicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas, observaciones e integración de bases. c) La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases;

Que, según el error advertido por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad (Oficina de Abastecimiento) establece que se declare fundado en parte el recurso de apelación ya mencionado en los anteriores párrafos, siendo así es necesario consignar la norma pertinente, específicamente lo señalado en el Artículo 74. Evaluación de las ofertas. 74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas (...) Artículo 75. Calificación. 75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 599 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 23 JUN. 2022

calificación es descalificada (...) **Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro.** 76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso. 76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación. 76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE;

Que, por consiguiente según lo señalado en el anterior punto se debe indicar que según Artículo 44. Declaratoria de nulidad 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección** (enfático en negrita hecho por la OAJ) o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, norma que está estrechamente relacionada la tanto al recurso de apelación como la solicitud hecha por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad (Oficina de Abastecimiento) sobre de declaración de nulidad de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-DIRESA/OEC "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO E LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS"**;

Que, asimismo, en relación a las responsabilidades esenciales, el numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30225, establece que: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación par o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº **599** -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

23 JUN. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el RECURSO DE APELACIÓN contra OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-DIRESA/OEC-1, "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICOS DE ATENCIÓN (FUA) PARA EL REGISTRO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS DEL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS".

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-DIRESA/OEC "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO E LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", RETROTRAYÉNDOLA A LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, tomando en cuenta la corrección de las omisiones advertidas.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, a fin de que prosigan con las actuaciones del procedimiento de selección que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR una copia de la documentación pertinente y de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario de la Dirección Regional de Salud Amazonas, a fin de que adopten las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, de ser el caso, por la declaración de la nulidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, publique la presente resolución, así en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo legal.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A. - G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OIT/DIRESA
OCV/DIRESA
O ABASTECIMIENTO/DIRESA
SECRETARÍA TÉCNICA/DIRESA
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASVD.OAJ.DIRESA